



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Viernes 15 de Julio de 2016

NUM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2015

EN LA POBLACIÓN DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, EN SESIÓN ORDINARIA, CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, BAJO OFICIO GIRADO DE FECHA MIÉRCOLES 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE SE ESTABLECE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- . . .

II.- . . .

III.- . . .

IV.- . . .

V.- . . .

VI.- . . .

VII.- . . .

VIII.- PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES: REGLAMENTO DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO Y REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA.

IX.- . . .

VIII.- PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES: REGLAMENTO DE

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TINGAMBATO Y **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA**. LA SÍNDICO, LIC. MA. GUADALUPE MEZA NICOLÁS.- TOMA LA PALABRA ARGUMENTANDO QUE CON LA FINALIDAD REGULAR MEDIANTE NORMAS O REGLAS EL COMPORTAMIENTO DE UNOS INDIVIDUOS DE TAL FORMA QUE PUEDA CREARSE UN AMBIENTE PROPICIO PARA LA CONVIVENCIA. POR CONSIGUIENTE SUBSANAR ALGUNAS DE LAS IRREGULARIDADES DEL CONTROL DEL PERIFONEO Y DEL COMERCIO AMBULANTE SE TRABAJÓ EN COORDINACIÓN CON LA REGIDORA DE COMERCIO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, PRIMERAMENTE SE DIO LECTURA AL REGLAMENTO DEL CONTROL DEL PERIFONEO QUE A GRANDES RASGOS EN TENER UN CONTROL ADECUADO DEL PERIFONEO DE EVENTOS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LUNES A DOMINGO DE 9:00 AM A 14:00 PM Y DE 17:00 PM A 21:00 PM. A EXCEPCIÓN DEL HORARIO DE LAS MISAS O PROCESIONES.

A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA AL REGLAMENTO DE COMERCIO QUE PRÁCTICAMENTE ES DE ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJERCERÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA REGULAR EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS QUE SE DERIVEN DEL COMERCIO AMBULANTE, EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS; DE IGUAL MANERA, TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO EN ESTAS TRES MODALIDADES, SEÑALANDO LA BASE DE SU OPERATIVIDAD Y LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, VISUALIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE.

TERMINADA LA LECTURA DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ABRE LA RONDA DE PARTICIPACIONES DONDE LA REGIDORA MARÍA VERENICE EQUIHUA ZACARÍAS, EXPONE QUE SI ES MUY IMPORTANTE PONER EN PRÁCTICA ESTA NUEVA NORMA PORQUE HA HABIDO QUEJAS DE PARTE DE LA CIUDADANÍA QUE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO SOBRE RUEDAS NO RESPETAN LAS ENTRADAS NI SALIDAS DEL CENTRO DE SALUD.

A LO QUE EL PRESIDENTE EL LIC LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, HACE MENCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO, NOTIFICAR A LÍDER DE LOS COMERCIANTES DEL CITADO MERCADO, QUE DEBEN DE RESPETAR LOS ACCESOS AL CITADO LUGAR, PARA ESTOS SE INVITARA AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE FACILITE ESTA MEDIDA, PORQUE DE NO SER ASÍ SE ESTÁ REUBICANDO ESTE COMERCIO.

DE IGUAL MANERA EL REGIDOR, LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ, MENCIONA QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE EL QUE LOS COMERCIANTES ARRIBA MENCIONADO

RESPETEN LAS BANQUETAS PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS PEATONES, EN EL SENTIDO DE DESAHOGAR EL TRÁNSITO POR ESTE MERCADO.

NO EXISTIENDO NINGUNA OTRA PARTICIPACIÓN, SE PASA A VOTACIÓN LA PRESENTE APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ACORDANDO AL SECRETARIO HACER LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA PUBLICACIÓN DE ESTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y QUE ENTREN EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2016.

.....

AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 12 (DOCE) HORAS CON 49 (CUARENTA Y NUEVE) MINUTOS DEL DÍA VIERNES 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LIC. MA. GUADALUPE MEZA NICOLÁS, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: C. MARÍA EUGENIA ORTIZ ISLAS.- JOSÉ ADOLFO MALDONADO ANGUIANO.- C. LIC. MA. VERENICE EQUIHUA ZACARÍAS.- C. JORGE CHÁVEZ DE LA CRUZ.- C. LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ.- C. MARLEN VALENCIA ALBA.- C. RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO.- PROFR. VICTOR JAVIER VILLEGAS TZINTZUN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. DOY FE Y CERTIFICO. (Firmados).

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA

**CAPÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular las acciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán, la conducta de la ciudadanía para prevenir y controlar la contaminación auditiva derivada de la utilización, de vehículos para el perifoneo y altavoz en el interior de sus domicilios.

El Ayuntamiento por medio de la Sindicatura Municipal en coordinación con el Regidor de Ecología y Medio Ambiente, serán los responsables de la aplicación del presente reglamento, siendo auxiliados por la dirección de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tendrá aplicación en toda la circunscripción territorial del municipio de Tingambato, Michoacán.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Entendiéndose por circunscripción territorial a las comunidades, rancherías, ejidos, cabecera municipal y todo núcleo de población que se encuentre dentro del territorio del municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERIFONEO

ARTÍCULO 3.- Las unidades móviles de sonido usadas para propaganda así como los domicilios responsables de prestar este servicio, deberán estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio, que para tal efecto creara el H. Ayuntamiento de Tingambato y cuya responsabilidad recaerá en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4.- Solo podrán prestar este servicio aquellas que se encuentren registradas en el padrón de prestadores de servicios municipal y su cedula será renovada a principios de cada año.

ARTÍCULO 5.- Se otorgara el permiso para perifoneo a las personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio del H. Ayuntamiento;
- b) Contar con equipo en buenas condiciones;
- c) El volumen al que se transmitan los mensajes por ningún motivo o razón sobrepasara el máximo tolerable de 70 decibeles;
- d) Que el vehículo este en perfectas condiciones mecánicas, para evitar accidentes y contaminación;
- e) Se tendrá que disminuir el volumen al pasar por escuelas, bibliotecas, centro de salud, iglesias, oficinas públicas;
- f) Respetar el horario que establezca el Ayuntamiento; y,
- g) Pagar la cuota que fije la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6.- Los horarios permitidos para el perifoneo serán los siguientes:

- De 09:00 de la mañana a 14:00 y de 17:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a domingo, teniendo un margen de emitir el anuncio en un lapso de tiempo de 15 minutos como mínimo entre cada anuncio.

Respetando los horarios de las misas y procesiones.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos comerciales que tengan juegos electrónicos, gimnasios y rockolas dentro de sus establecimientos y talleres que causen ruidos molestos y perturbadores fuera del horario de trabajo, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 8.- El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y las infracciones a las prohibiciones establecidas en el mismo se sancionaran con:

- a) En primera instancia con amonestación;
- b) En reincidencia, la suspensión de la licencia para la prestación del servicio hasta por quince días y multa de 1 a 5 días de salarios mínimos vigentes en el Estado de Michoacán; y,
- c) Las violaciones a los horarios establecidos se sancionaran con la suspensión de su licencia por 15 días.

ARTÍCULO 9.- Las sanciones a este reglamento serán impuestas por la Sindicatura en coordinación con el Regidor de Ecología y Medio Ambiente y será auxiliado por seguridad pública, siendo calificadas por el C. Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 10.- Contra la aplicación de las disposiciones de este Reglamento, imposición de sanciones y calificación de la sin fracciones proceden los recursos que establece la Ley Orgánica Municipal y el decreto que establece las bases normativas de bandos y reglamentos municipales y se tramitaran dichos recursos conforme se establecen en nuestras leyes.

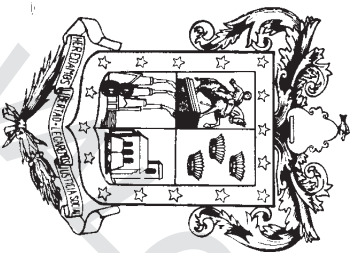
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el portal de la Presidencia y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto los que se contrapongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los permisos otorgados a los vendedores ambulantes dependerán si son eventuales o semifijos para su vigencia.

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL